



Resolución Ministerial

N° 0164 -2020-MINAGRI

Lima, 15 JUL. 2020

VISTOS:

El Expediente sobre Pedido de Reconversión Productiva N° 327-2019-PRP, iniciado por la **ASOCIACIÓN AGROFORESTAL BOCA COLORADO**; el Informe N° 008-2020-MINAGRI-PCC, de la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad; y, el Informe Legal N° 419-2020-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, este Ministerio es el órgano rector del Sector Agricultura y Riego, el cual, entre otros, diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles del gobierno;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1077, modificado por la Ley N° 30975, se crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, declara de interés nacional y carácter prioritario la Reconversión Productiva Agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno; el artículo 2 de dicha Ley, precisa que la reconversión productiva agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda cadena productiva; asimismo el artículo 7 de la Ley acotada, señala que son beneficiarios de la reconversión productiva agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o un proyecto determinado;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29736 aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, y su modificatoria, señala que podrán participar en los programas o proyectos de reconversión productiva agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) persona natural o jurídica; b) contar con




documentos expedidos por la autoridad competente, que acredite la condición de propietario o poseionario del predio; y c) tener el predio bajo producción agropecuaria;



Que, la **ASOCIACIÓN AGROFORESTAL BOCA COLORADO**, ubicada en el distrito de Madre de Dios, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, ha formulado a favor de doce (12) productores agrarios el pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria para la **“RECONVERSIÓN PRODUCTIVA DE PASTOS CULTIVADOS, PLÁTANO, PIÑA Y YUCA, POR LA INSTALACIÓN Y PRODUCCIÓN DE 21 HECTÁREAS DE CACAO”**; cuyo expediente signado como Pedido de Reconversión Productiva N° 327-2019-PRP, cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Negocios del PCC, emitida con el Informe N° 021-2020-MINAGRI-PCC-UN, sustentado en el Informe Técnico PRP N° 012-2020-MINAGRI-PCC-UN/RCL y en el Informe Legal N° 193- 2020-MINAGRI-PCC-ATL de fecha 10 de junio de 2020 del Asesor Técnico Legal del PCC;

Que, los doce (12) productores agrarios, referidos en el considerando precedente que han cumplido con presentar el Compromiso de Reconversión Productiva Agraria, Constancia de Posesión o Título de Propiedad, según el caso, y documento nacional de identidad, son los siguientes:

- 
1. SIMON HUACAC HUCSA
 2. GRACIANO ASCENCIO CUTIPA
 3. ENRIQUE RAIMUNDO HUAMAN OSCCO
 4. JUAN JORGE RIVAS MEDRANO
 5. ISMAEL MELQUIADES QUISPE RAMOS
 6. CEFERINA AGUILAR QUISPE
 7. NERY VARGAS BORDA
 8. JOSE CABRERA ALVAREZ
 9. ANTONIO CCASA MAMANI
 10. ALBERTO OSCCO MALLQUI
 11. ISAIAS ENRIQUE TICONA CRUZ
 12. MARIA HUAHUASONCCO CABALLERO

Que, en el Informe Técnico PRP N° 012-2020-MINAGRI-PCC-UN/RCL, se determina el monto total que cofinancian el PCC y la **ASOCIACIÓN AGROFORESTAL BOCA COLORADO**, para la ejecución de PRP, siendo distribuido de acuerdo al detalle siguiente:



Resolución Ministerial

Nº -2020-MINAGRI

Lima,

Rubro	Financiamiento MINAGRI (Componente No Reembolsable) (79.74%)	Contrapartida de la Organización (Componente Reembolsable) (20.26%)	Total (S/) (100%)
Proyecto de Reconversión Productiva Agropecuaria	S/ 599 921.08	S/ 152 451.40	S/ 752 372.48

Que, en atención a dicho sustento técnico, la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, a través de su Informe N° 008-2020-MINAGRI-PCC de fecha 15 de junio de 2020, opina favorablemente por la aprobación del referido Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y su correspondiente financiamiento, el mismo que ha sido tramitado por el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, conforme a los "Lineamientos Específicos para la atención del MINAGRI de pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria" aprobados por Resolución Ministerial N° 0437-2018-MINAGRI;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organizaciones y Funciones de Ministerio de Agricultura y Riego y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; el Decreto Legislativo N° 1077, modificado por la Ley N° 30975, se crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad; la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI y su modificatoria; y, los "Lineamientos Específicos para la atención del MINAGRI de pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria" aprobados por Resolución Ministerial N° 0437-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento del Plan de Negocios

Aprobar el Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria, presentado por la ASOCIACIÓN AGROFORESTAL BOCA COLORADO, ubicada en el distrito de Madre de



Dios, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, para la **“RECONVERSIÓN PRODUCTIVA DE PASTOS CULTIVADOS, PLÁTANO, PIÑA Y YUCA, POR LA INSTALACIÓN Y PRODUCCIÓN DE 21 HECTÁREAS DE CACAO”**; cuyo expediente signado como Pedido de Reconversión Productiva N° 327-2019-PRP, a favor de doce (12) productores agrarios, incluido su financiamiento, ha sido elaborado por el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2.- Convenio de Financiamiento y Reconversión Productiva Agraria

Remitir los actuados a la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, para la respectiva notificación a la **ASOCIACIÓN AGROFORESTAL BOCA COLORADO**, a fin que suscriban con este el respectivo Convenio de Financiamiento y Reconversión Productiva Agropecuaria, para cuyo efecto se delega al Jefe del referido Programa la representación del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- Acciones de supervisión, seguimiento y coordinación

Disponer, que el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, adopte las acciones necesarias para la adecuada ejecución del proyecto aprobado, así como para la supervisión, coordinación y seguimiento del mismo, de acuerdo con el Plan de Negocios denominado pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria para la **“RECONVERSIÓN PRODUCTIVA DE PASTOS CULTIVADOS, PLÁTANO, PIÑA Y YUCA, POR LA INSTALACIÓN Y PRODUCCIÓN DE 21 HECTÁREAS DE CACAO”**, de los predios pertenecientes a doce (12) productores agrarios de la **ASOCIACIÓN AGROFORESTAL BOCA COLORADO**, referidos en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.




.....
JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO